

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

# Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana

**2025/11954 Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana sobre las restricciones de la navegación en el canal de desembocadura del río Júcar por obras de emergencia para la restitución de calados.**

## ANUNCIO

Resolución del Capitán Marítimo de Valencia de 16 de septiembre de 2025 sobre Restricciones de la Navegación en el Canal de Desembocadura del Río Júcar por Obras de Emergencia para la Restitución de Calados.

Entre las numerosas consecuencias que la Dana del pasado mes de octubre del año 2024 tuvo en la provincia de Valencia, a la que aquélla afectó con especial severidad, se encuentra la disminución del calado en el canal de desembocadura del Río Júcar, causado por gran volumen de material sedimentario arrastrado por las aguas hacia esa zona, lo que compromete, entre otros aspectos, la seguridad de la navegación en un área de especial significancia náutico-pesquera.

Correspondiendo a la Administración Autonómica la adecuación del cauce navegable y de acceso portuario en la desembocadura del Río Júcar, La Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos, de la Generalitat Valenciana, comunica a esta Capitanía Marítima la necesidad de realización de obras de dragado de emergencia para la restitución del calado de seguridad en el mismo.

Visto que las características de las actividades de adecuación propuestas afectan de forma notable a la propia navegación en el canal de desembocadura, hasta el punto de impedirla en diversas fases de su ejecución y tratándose, las afectadas, de aguas interiores marítimas, cuya competencia, en lo que a la seguridad de la navegación se refiere, corresponde a la Capitanía Marítima de Valencia según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos.

Considerando que han sido puestas en conocimiento de las principales entidades y usuarios del Puerto de Cullera las características de las actividades de dragado y que se han consensuado entre éstos y las administraciones competentes las medidas de restricción y seguridad de la navegación de mínimo perjuicio para los primeros.

En atención a la petición de La Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos de la Generalitat Valenciana, órgano promotor de los trabajos de adecuación de calados, por la que se solicita a esta Capitanía Marítima la restricción de la navegación en el canal navegable de la desembocadura del Río Júcar, cuyo plazo de ejecución se estima entre 4 y 6 meses.

Dando debido cumplimiento al mandato sobre la coordinación de actuaciones para el cumplimiento de sus fines respectivos, en los puertos de competencia de las comunidades autónomas, entre las capitanías marítimas y las

administraciones portuarias, invocada por el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y en virtud de las funciones atribuidas al Capitán Marítimo en el artículo 10 del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, por las que corresponde a aquél la prohibición o restricción de la navegación, para determinadas zonas y por tiempo limitado, por razones de seguridad de la vida humana en la mar y de la navegación;

Se Resuelve

Prohibir la navegación en las aguas interiores marítimas del canal de navegación del Río Júcar a su paso por Cullera, desde su desembocadura hasta la línea transversal según su cauce por el punto de coordenadas 39° 09' 45" N - 0° 15' 25" O -coincidente con el puente de la carretera comarcal CV-5030-. Dicha prohibición se limitará, no obstante, al tramo horario comprendido entre las 18:00 horas de cada día y las 4:00 horas del siguiente y por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de publicación de esta resolución y el 15 de febrero de 2026.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la notificación de este acto, ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, 16 de septiembre de 2025.—El Capitán Marítimo de València, Elena Delgado Gutiérrez.